



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. 110013103036-2019-00112-00

No habiéndose alegado pacto de indivisión por cuenta de los aquí demandados, sería del caso dictar sentencia conforme las disposiciones del artículo 409 del C.G.P., no se advierte dentro del plenario que exista acreditación de la inscripción de la demanda, así las cosas, se requiere al extremo demandante para que aporte un certificado de tradición que de cuenta de la inscripción aquí dispuesta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 065 hoy 15 de diciembre de 2020, a las 8:00 A.M.

*LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario*